

Información comparativa de los artículos de los Estatutos Sociales cuya modificación fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de julio de 2010, con el fin de otorgar a la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo funciones especiales referentes al Sistema de Control Interno (SCI), así como definir el SCI y sus objetivos

CAPÍTULO III	
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO APROBADO
ARTICULO 38 FUNCIONES:	ARTÍCULO 38 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

### Son funciones de la Junta Directiva:

1. Nombrar para un período de 2 años al Presidente Ejecutivo del Banco y, cuando sea necesario, se nombrará su suplente. 2. Nombrar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como reglamentar su designación y período. 3. Reglamentar los Comités que sean necesarios para que la entidad realice su objeto social y alcance sus objetivos, así como designar a sus miembros; entre dichos comités estarán el Comité de Auditoría y Cumplimiento y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente. 4. Resolver sobre la renuncia del Presidente Ejecutivo del Banco y de su suplente. 5. Ejercer los actos relacionados con la administración del Banco que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social. 6. Crear o suprimir, a solicitud de la Presidencia Ejecutiva, los cargos y organismos que por ley o estos estatutos corresponda proveer a la Junta Directiva y señalarles su remuneración. Además, fijar la política de remuneraciones y salarlos para los empleados de la sociedad. 7. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General. 8. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto en reserva, si respecto de éstas últimas hay delegación en tal sentido por parte de

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Nombrar para un período de 2 años al Presidente Ejecutivo del Banco y, cuando sea necesario, se nombrará su suplente. 2. Nombrar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como reglamentar su designación y período. 3. Reglamentar los Comités que sean necesarios para que la entidad realice su objeto social y alcance sus objetivos, así como designar a sus miembros; entre dichos comités estarán el Comité de Auditoría y Cumplimiento y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente. 4. Resolver sobre la renuncia del Presidente Ejecutivo del Banco y de su suplente. 5. Ejercer los actos relacionados con la administración del Banco que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social. 6. Crear o suprimir, a solicitud de la Presidencia Ejecutiva, los cargos y organismos que por ley o estos estatutos corresponda proveer a la Junta Directiva y señalarles su remuneración. Además, fijar la política de remuneraciones y salarlos para los empleados de la sociedad. 7. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General. 8. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto en reserva, si respecto de éstas últimas hay delegación en tal sentido por parte de la la Asamblea General de Accionistas. 9. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes. 10. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 11. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Banco tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señala. 12. Delegar en el Presidente Ejecutivo la ejecución de todos aquellos actos que no le estén atribuidos privativamente por mandato legal. 13. Interpretar los estatutos del Banco siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia. 14. Señalar las políticas, adoptar el Código de Conducta y aprobar el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos Banco y evaluar periódicamente su funcionamiento. 15. Adoptar y actualizar el Sistema de Gobierno Corporativo. 16. - Controlar v evaluar la gestión de los Administradores y principales, ejecutivos, pala lo cual- exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de Informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos. 17. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas, y se les dé un tratamiento equitativo. 18. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades o filiales o subsidiarias del Banco los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas. 19. Aprobar el plan anual a propuesta del Presidente Ejecutivo. 20. Aprobar, en lo de su competencia, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios que proponga el Presidente Asamblea General de Accionistas. 9. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes. 10. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 11. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Banco tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señala. 12. Delegar en el Presidente Ejecutivo la ejecución de todos aquellos actos que no le estén atribuidos privativamente por mandato legal. 13. Interpretar los estatutos del Banco siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia. 14. Señalar las políticas, adoptar el Código de Conducta y aprobar el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos Banco y evaluar periódicamente su funcionamiento. 15. Adoptar y actualizar el Sistema de Gobierno Corporativo. 16. Establecer los mecanismos de evaluación formal a la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos. Así como establecer los sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo. 17. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas y se les dé un tratamiento equitativo. 18. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades filiales o subsidiarias del Banco los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas. 19. Participar activamente en la política y planeación Ejecutivo. 21. Aprobar los proyectos, de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo. 22. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo Considere conveniente proponerle. 23. Adoptar mecanismos para prevenir y resolver situaciones de conflicto de interés. 24. Nombrar al Oficial de Cumplimiento para tos efectos previstos en la ley: 25. Autorizar la apertura y, cierre de las sucursales y agencias que estime convenientes, así como autorizar su conversión 26. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.

estratégica del Banco, la de sus filiales, subsidiarias, aprobarlas y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera. 20. Aprobar los proyectos de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo. 21. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo considere conveniente proponerle. 22. Adoptar mecanismos para prevenir y resolver situaciones de conflicto de interés. 23. Nombrar al Oficial de Cumplimiento para los efectos previstos en la ley; 24.-Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran; 25. Autorizar la apertura y cierre de las sucursales y agencias que estime convenientes, así como autorizar su conversión.; 26. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento; 27. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI) con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría; 28. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones o medidas correctivas orientadas a cumplir los objetivos al SCI y hacer seguimiento a su cumplimiento; 29. Designar a los directivos de las áreas encargadas del Sistema de Control Interno (SCI) y de la gestión de riesgos, y, aprobar los recursos suficientes para su funcionamiento; 30. Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: a Ejecutar los acuerdos v resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b. Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco. e. Organizar de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo e recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f. Administrar los Intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva. g. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás Órganos sociales del Banco. j. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los Informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. k. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia. I. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes. m. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco sus filiales, subsidiarias y negocios. n. Desarrollar la política y estrategia del Banco, mejoramiento; 31. Evaluar los Estados Financieros con sus notas, antes de que sean presentados a la Asambleas de Accionistas, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría; 32. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular; 33. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes. p. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión q. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva. s. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva provectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 21. Verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

# CAPÍTULO VII.

# DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES

# ARTÍCULO 70.- MECANISMOS DE CONTROL INTERNO. La Junta Directiva definirá, diseñará y mantendrá las políticas y los procedimientos de control interno y vigilará que se ajusten a las necesidades de la entidad.

**TEXTO ANTERIOR** 

## **TEXTO APROBADO**

ARTÍCULO 70.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI. El SCI del Banco, entendido como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, será definido por su Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza y tamaño de la entidad, la complejidad de sus operaciones y la relación costo/beneficio, entre otros aspectos, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

Con el SCI se busca proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- i. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones;
- ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes originados tanto en el interior como en el exterior de la entidad;
- iii. Realizar una adecuada gestión de riesgos;
- iv. <u>Aumentar la confiabilidad y oportunidad de la información generada por la entidad.</u>

El Banco en su calidad de matriz deberá procurar que sus empresas subordinadas (filiales o subsidiarias) tengan un adecuado SIC, para lo cual deberá emitir los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de las mismas.